



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0730 No. 0731- 001027 DE 2016

( 18 JUL 2016 )

**“Por la cual se cancela el registro a una empresa de comercialización y transformación de productos forestales”**

Página 2 de 2

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar el registro otorgado mediante Resolución No. 000655 del 4 de noviembre de 2004, a la empresa de comercialización y transformación de productos forestales denominada “MADERAS Y ENCHAPES LA VICTORIANA”, localizada LA CALLE 31 No. 27 – 71, de la nomenclatura urbana del Municipio de Tuluá, a nombre del señor ALVARO JOSÉ PALOMINO LIBREROS, identificado con la cédula de Ciudadanía No.6'386.927, expedida en Palmira (Valle). Sin perjuicio de que los herederos del titular puedan presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente Acto Administrativo personalmente o por medio de aviso, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme el presente acto administrativo archivar el expediente No. 721-045-002-130-2005

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

**NOTIFIQUE Y CUMPLASE**

Dado en Tuluá, a los

18 JUL 2016

  
**FREDDY HERRERA MOSQUERA**  
Director Territorial DAR Centro Norte

Proyecto y elaboró: Edilberto Delgado Ramirez, Técnico Operativo  
Revisó: Ing. José Jesus Perez Gómez, Coordinador UGC Tuluá-Morales  
Abogado: Edison Diosa Ramirez, Apoyo Jurídico



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**RESOLUCIÓN 0730 No. 0731- 001027 DE 2016**

( 18 JUL 2016 )

**“Por la cual se cancela el registro a una empresa de comercialización y transformación de productos forestales”**

Página 1 de 2

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2005 (Decreto Reglamentario Único Ambiental), acuerdo CVC No. CD 18 del 16 de junio de 1998 y, en especial, a lo dispuesto en los acuerdos CD 20 del 1 de agosto de 2003 y CD 21 del 25 de mayo de 2005 y la resolución CVC No. 498 del 22 de julio de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 000655 del 04 de noviembre de 2004, se registra la Empresa de comercialización y transformación de productos forestales, denominada – “MADERAS Y ENCHAPES LA VICTORIANA”, ubicada en la Calle 31 No. 27 - 71, de la nomenclatura urbana del Municipio de Tuluá, a nombre del señor ALVARO JOSÉ PALOMINO LIBREROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'386.927, expedida en Palmira (Valle), la cual le fue notificada el día 10 diciembre 2004. Actualmente la Resolución está debidamente ejecutoriada.

Que durante la visita realizada el 11 de marzo de 2015, se observó que la empresa no registraba operaciones forestales con productos del bosque natural, además del fallecimiento del Titular del registro y, lo manifestado por los Herederos de no estar interesados en continuar con la actividad comercial, se evidencio que el establecimiento se encuentra fuera de operación.

Que en fecha 28 de mayo de 2015, un funcionario de la Unidad de Gestión de Cuenca Tuluá Morales, de la DAR Centro Norte, de la CVC, realizó la respectiva revisión del estado del expediente, donde de acuerdo al informe de visita presentado se constató lo anteriormente mencionado.

Que en fecha 15 de septiembre de 2015, se practicó una nueva visita donde se constató que el establecimiento se encuentra cerrado, y en su lugar funciona una bodega de almacenamiento de maderas de la empresa denominada “MADERAS BUENAVENTURA”, de propiedad del señor Miguel Antonio Villegas Gallego.

Que por lo antes expuesto el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC,



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

**AVISO DE NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN 0730 No. 0731-001027 DEL 18 DE JULIO DE 2016:**

**Actuación a notificar: "CANCELACION DEL REGISTRO A UNA EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACION DE PRODUCTOS FORESTALES"**

**Persona a notificar: ALVARO JOSÉ PALOMINO LIBREROS**

El suscrito Técnico Operativo de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

**HACE SABER:**

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para notificar al señor ALVARO JOSE PALOMINO LIBREROS de la cancelación del registro a una empresa de transformación y comercialización de productos forestales, denominada "MADERAS Y ENCHAPES LA VICTORIANA", cuyo último domicilio conocido estaba localizado en la Calle 31 No. 27 – 21, jurisdicción de la zona urbana del Municipio de Tuluá, dirección a la cual se envió a través del correo institucional 472, el oficio 0731-494412016, fechado el 22 de julio de 2016, con fecha de admisión 26 de julio de 2016; el cual fue retornado nuevamente a las oficinas de la CVC, por ya no residir el notificado en dicha dirección.

Que al no ser posible notificar al señor Alvaro José Palomino Libreros, de la actuación adelantada, debido a que en el domicilio aportado por el titular del registro, no se pudo localizar y, no se le conoce otro lugar de residencia, se procederá a notificarlo por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra de la resolución 0730 No. 0731- 001091 del 18 de julio de 2016, "por la cual se cancela el registro a una empresa de comercialización y transformación de productos forestales", denominada "MADERAS Y ENCHAPES LA VICTORIANA", en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Carrera 27 A 42 - 432  
Tuluá, Valle del Cauca  
Teléfono: 2339710  
Línea verde: 018000933093  
[atencionalciudadano@cvc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cvc.gov.co)  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)